



MH-DGA-RES-0665-2024

Dirección General de Aduanas, San José a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del diecisiete de abril dos mil veinticuatro.

Procede esta Dirección General a realizar aclaración y corrección a la resolución **MH-DGA-RES-0373-2023**, de las quince horas del seis de marzo dos mil veintitrés.

RESULTANDO

I. En cumplimiento del Plan Operativo número **PCF-DO-PO-2077-2020** de fecha 05 de noviembre 2020, la División de Operaciones Departamento de Inspecciones Operativo Policial de la Policía de Control Fiscal, emitió el Informe N°PCF-INF-3968-2020 de fecha 05 de noviembre 2020, y remite el expediente administrativo PCF-EXP-3242-2020 a esta Dirección General, mediante oficio PCF-DP-OF-0009-2021 de fecha 05 de enero 2021. (folios 01-02 y 32)

II. Mediante resolución **MH-DGA-RES-0373-2023** de las quince horas del seis de marzo 2023 se dicta por parte de esta Dirección General Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por la presunta comisión de la infracción administrativa estipulada en el artículo 4 de la Ley N°8707, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°44 del 04 de marzo, contra el señor Alexander Romero Sánchez, indicándose erróneamente el número de cédula como N°1-0618-0712. (folios 35 al 41)

III. Se procede a notificar la resolución de cita, mediante correo electrónico obtenido accediendo al Sistema ATV de la Dirección General de Tributación, efectuando la búsqueda con el número de cédula indicado en el expediente administrativo remitido por la Policía de Control Fiscal. (folios 33-34)

V. Producto de dicha notificación se recibe por parte del titular del numero de cédula indicado en el expediente de marras, señalando que el no es la persona contra la cual se inició Procedimiento Administrativo Sancionatorio por infracción a la Ley N°8707; procediéndose a buscar el número de cédula en la página electrónica del Registro Civil y ahí obteniéndose el número de cédula real del administrado presunto infractor de la ley citada. (folios 43-44)

VI. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el suscrito firma el presente documento en su condición de Subdirector General de Aduanas.

VII. Se han respetado y observado los términos y plazos de Ley.



CONSIDERANDO

I. Normativa aplicada y Competencia:

De conformidad con los artículos 6, 8 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA), artículos 5, 8 y 10 de su Reglamento (RECAUCA), artículos 1, 6 inciso c), 11, 12, 22, 23, 24 inciso i), 28 al 32, 230 al 234 de la Ley General de Aduanas, artículos 8, 9, 9 bis, 12, 13 del Decreto Ejecutivo N°25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo N°44051-H (Reglamento a la Ley General de aduanas) y la Ley 8707 “Creación el Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas”, esta Dirección General se encuentra facultada para iniciar el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

II. Que el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”. *En lo que se refiere al concepto del error material de hecho o aritmético, se indica que es aquel que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista.*

III. Que vista la resolución **MH-DGA-RES-0373-2023 del 06 de marzo 2023**, De conformidad con revisión global realizada se procede a corregir **LAS CALIDADES** del señor **Yuner Alexander Romero Sánchez**, portador de la cédula de identidad N°1-0681-0712 de la resolución de la siguiente manera:

Calidades, Incorrectas:

*“Esta Dirección General dicta acto de **inicio** del procedimiento administrativo sancionatorio para determinar la presunta comisión por parte del señor **Alexander Romero Sánchez**, cédula de identidad **N°1-0618-0712**, en su condición de encargado de mercancía tipo licores encontradas en vehículo placa **CL203766**, de la infracción administrativa estipulada en el artículo 4 de la Ley N°8707 publicada en La Gaceta N° 44 del 04 de marzo de 2009, la cual se sanciona de acuerdo con el numeral 10, del mismo cuerpo legal; con relación a las actuaciones de la Policía de Control Fiscal de fecha 05 de noviembre 2020.”*

Siendo lo correcto:

*“Esta Dirección General dicta acto de **inicio** del procedimiento administrativo sancionatorio para determinar la presunta comisión por parte del señor **Alexander Romero Sánchez**, cédula de identidad **N°1-0681-0712**, en su condición de encargado de mercancía tipo licores encontradas en vehículo placa **CL203766**, de la infracción administrativa estipulada en el artículo 4 de la Ley N°8707 publicada en La Gaceta N° 44 del 04 de marzo de 2009, la cual se*



sanciona de acuerdo con el numeral 10, del mismo cuerpo legal; con relación a las actuaciones de la Policía de Control Fiscal de fecha 05 de noviembre 2020.”

IV. Debiéndose tener como correcto, en la totalidad de la resolución MH-DGA-RES-0373-2023 de las quince horas de seis de marzo dos mil veintitrés, el número de cédula del señor **Yuner Alexander Romero Sánchez, cédula de identidad N°1-0681-0712**, de acuerdo a como se indica en la página electrónica del Tribunal Supremo de Elecciones, módulo Consultas Civiles:

Número de Cédula :	106810712	Fecha Nacimiento :	13/05/1966
Nombre Completo :	YUNER ALEXANDER ROMERO SANCHEZ	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido/a Como :		Edad :	57 AÑOS
Hijo/a de:	FRANKLIN ROMERO FONSECA	Marginal :	NO
Identificación:	0		
Y:	CLOTILDE SANCHEZ RODRIGUEZ		Ver Más Detalles
Identificación:	0		

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Dirección General resuelve: **PRIMERO:** Corregir el NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD del señor Yuner Alexander Romero Sánchez, en la resolución **RES-DGA-RES-0373-2023 de las quince horas de seis de marzo dos mil veintitrés;** para que se lea correctamente como: cédula de identidad número 1-0681-0712 y no como erróneamente se indicó: cédula de identidad número 1-0618-0712. **SEGUNDO:** Se mantiene en todos sus extremos el resto de la resolución **RES-DGA-RES-0373-2023 de las quince horas de seis de marzo dos mil veintitrés.** **Notifíquese:** Al señor Yuner Alexander Romero Sánchez, cédula de identidad N°1-0681-0712.

CRISTIAN MONTIEL TORRES
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Revisado por: Ginnette Azofeifa Cordero, Jefe Dpto. de Procedimientos Administrativos.	Elaborado por: Gioconda Melendez Calvo, Abogada Dpto. de Procedimientos Administrativos